

PROCESO: EJECUTIVO
RAD-2022.00805.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES con C.C. 7.602.066

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante solicita la inmovilización del vehículo debidamente embargado como se muestra a continuación:

SEÑOR (A)

JUEZ (01) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E. S. D

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES

RAD: 805-2022

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de referencia, por medio de la presente me permito solicitar de manera comedida se sirva ordenar **LA INMOVILIZACION** del vehículo de placa: U UW-978 propiedad del demandado **EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES**, con las siguientes características:

PLACAS: U UW-978

MOTOR: SA2P FJ313253

MARCA: FORD

CHASIS: 8AFAR23L4FJ313253

LINEA: RANGER

COLOR: PLATA METALICO

MODELO: 2015

CARROCERIA: DOBLE CABINA

CLASE: CAMIONETA

SERVICIO: PARTICULAR

Ordene.

Santa Marta, Veinticinco (25) de abril de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO
RAD-2022.00805.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES con C.C. 7.602.066



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, Cuatro (4) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo a través de auto del 19 de diciembre de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de el BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890.300.279-4 y en contra de EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES con C.C. 7.602.066, y por auto del 21 de febrero del 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por auto del 19 de diciembre de 2022, se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa U UW-978 dado en prenda, propiedad del demandado.

La Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, informó que el embargo fue debidamente inscrito tal como se muestra a continuación:



UL - 143063

Barranquilla - Atlántico, 7 de Febrero de 2023

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-SANTA MARTA - Primero
MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZ
J01CMSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
SANTAMARTA

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE - 890300279

Demandado: EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES - 7602066

En atención a su oficio Nro.AUTO del 16 de Diciembre de 2022 que hace referencia al expediente 2022.00805.00, radicado en este despacho el 17 de Enero de 2023, me permito comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: U UW978 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro - Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlántico.

Así las cosas, el despacho accederá a la solicitud de inmovilización del vehículo, hecha por el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

PROCESO: EJECUTIVO
RAD-2022.00805.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: EDWIN JOEL RODRIGUEZ NIEVES con C.C. 7.602.066

RESUELVE:

PRIMERO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 19 de diciembre de 2022, llévase a la inmovilización del vehículo descrito a continuación:

MARCA: FORD
LINEA: RANGER
MODELO: 2015
PLACAS: **UUW-978**
COLOR: PLATA METALICO
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: SA2PFJ313253

SEGUNDO: Comisionese a la SIJÍN AUTOMOTORES, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., a fin de que procedan con la inmovilización del vehículo individualizado anteriormente y una vez inmovilizado el vehículo, se sirva poner a nuestra disposición en los parqueaderos autorizados para tal fin.

TERCERO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 036 de fecha de 5 de mayo de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0829 DE 4 DE MAYO DEL 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482662f57328e02c5254b963ec9577b30a19494bc4961b7b463fd7ba6966dfd0**

Documento generado en 04/05/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>